

Oficio No. CREE 002 - 2016

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de Enero de 2016

Ingeniero
GIOVANNI HERNÁNDEZ
Secretario Ejecutivo
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Ciudad de Guatemala, Guatemala

Ref. **Autoridad Nacional Competente - Honduras.**

Estimado Ingeniero Hernández:

En vista que la resolución CRIE-46-2015 emitida el 11 de noviembre de dos mil quince resuelve la aprobación del Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes y este procedimiento a su vez indica en su numeral 1.1 que “*El Regulador Nacional de cada país parte del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, notificará por escrito a la CRIE con copia al EOR el nombre de la Autoridad Nacional Competente*”, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) notifica a la CRIE que de manera temporal y hasta que no se conforme el Operador del Sistema (ODS), establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Autoridad Nacional Competente en Honduras es el Centro Nacional de Despacho (CND). Una vez conformado el ODS, la CREE notificará la nueva Autoridad Nacional Competente.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,


Gerardo A. Salgado
Comisionado Presidente



CC René Gonzalez – EOR
José Humberto Moncada - ENEE
Archivo